

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMA, 3 DE JUNIO DE 1918

NÚMERO 2939

### PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**CIRO L. URRIOLA**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Instrucción Pública.

**ALFONSO PRECIADO**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento.

**ANTONIO ANQUIZOLA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA**

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

- Por un año ..... B. 6.00
- Por seis meses ..... 3.00
- Por tres meses ..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

**J. M. Alzamora.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

**J. M. Alzamora.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

**J. M. Alzamora.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 59 de 1918, de 3 de Junio, sobre honores a la memoria del Excelentísimo señor doctor Ramón M. Valdés, Presidente de la República de Panamá..... 8447

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 33 de 29 de Mayo de 1918, recaída a un memorial del señor José Cárter..... 8448

Resolución número 34, de 29 de Mayo de 1918, recaída a un memorial de la señora Luisa Murillo..... 8448

Resolución número 35 de 29 de Mayo de 1918, recaída a un memorial del asiático Tay Sing..... 8448

Resolución número 36, de 30 de Mayo de 1918, recaída a un memorial del asiático Lim Way..... 8448

### TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Resolución número 15, de 30 de Mayo de 1918..... 8448

### PROVINCIA DE LOS SANTOS

Admón. Provincial de Hacienda

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, el día 7 del mes de Abril de 1918..... 8448

### Distrito de Guararé

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Oficina del Juzgado Municipal del Distrito de Guararé, el día 27 del mes de Abril de 1918..... 8449

Avisos oficiales..... 8450

## Poder Ejecutivo Nacional

### Secretaría de Gobierno y Justicia

### DECRETO NUMERO 59 DE 1918

(de 3 de Junio)

sobre honores a la memoria del Excelentísimo señor doctor Ramón M. Valdés, Presidente de la República de Panamá.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

### Considerando:

Que hoy a las 9.20, a. m. dejó de existir en esta ciudad el Excelentísimo señor doctor Ramón M. Valdés, Cuarto Presidente Constitucional de la República de Panamá, en ejercicio de sus funciones;

Que el Excelentísimo señor doctor Ramón M. Valdés como Primer Magistrado de la Nación, aunó a sus dotes de estadista eminente un inmenso amor por la tierra de su nacimiento, a la cual ha dedicado las últimas energías de su vida;

Que el Excelentísimo señor doctor Ramón M. Valdés desempeñó con patriotismo, brillantez, acierto e inteligencia cargos importantes en los distintos ramos de la Administración Pública, tales como el de Representante al Congreso de Colombia y Subsecretario de Hacienda del extinguido Departamento de Panamá; Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia de la República de Panamá; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de los Estados Unidos de América y Gran Bretaña; Abogado, Consultor del Gobierno Delegado al Segundo Congreso Científico Panamericano; y en la actualidad ejercía la Presidencia de la República con aprobación del país en general;

Que fuera de estos cargos oficiales, su personalidad brilló en primera línea en el foro, en la prensa, en el libro y en los comicios;

Que la muerte de tan ilustre ciudadano es una pérdida irreparable para la Na-

ción, que va desaparecer con él una de sus más legítimas glorias;

Que es deber de los pueblos agradecerle honrar la memoria de sus grandes benefactores,

### Decreta:

Artículo 1o.—Considérase como desgracia nacional el fallecimiento del Excelentísimo señor doctor Ramón M. Valdés, Presidente de la República de Panamá, cuyo ilimitado amor a su Patria y reconocidas virtudes se recomiendan a la gratitud de los istmeños como ejemplo digno de imitarse.

Artículo 2o.—En señal de duelo el Pabellón Nacional se mantendrá izado a media asta en todos los edificios públicos durante treinta días; el Cuerpo de Policía Nacional guardará luto por el término de tres meses, y diez días los demás empleados públicos; la Banda Republicana tocará retretas fúnebres por espacio de una semana, alternativamente, en las plazas de la ciudad, todas las tardes, comenzando desde mañana.

Artículo 3o.—El cadáver del preclaro magistrado se expondrá en Capilla ardiente en el Salón Amarillo de la Casa Presidencial, desde las 4 p. m. del día de hoy hasta la hora del entierro.

Artículo 4o.—El sepelio del enlucido se verificará mañana a las 9 a. m. con toda la pompa oficial y honores debidos a su alto rango, y tanto el entierro como las exequias serán por cuenta de la Nación.

Artículo 5o.—Durante el día de mañana se suspenderá toda labor oficial en señal de respeto a la memoria de tan abnegado ciudadano.

Artículo 6o.—En el acto del entierro, tomará la palabra el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

Artículo 7o.—Nómbrase una Comisión compuesta de los señores doctores Santiago de la Guardia, Bellario Pórrras, Julio J. Fábrega, Horacio P. Alfaro, don Federico Boyd, don Ricardo Arias, don Eduardo Jaiza y don Carlos Clément, la cual se encargará de todo lo relativo al ceremonial, funerales e inhumación.

Artículo 8o.—Un ejemplar auténtico de este Decreto se pondrá en manos de la digna viuda e hijos de tan lamentado hombre público.

Artículo 9o.—Dése cuenta a la próxima Asamblea Legislativa, publíquese en hoja volante y en la "Gaceta Oficial".

Dado en Panamá, a tres de Junio de mil novecientos diez y ocho.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**CIRO L. URRIOLA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

**Narciso Garay.**

**Secretaría de Relaciones Exteriores**

**RESOLUCION NUMERO 33**

reciada a un memorial del señor José Chu.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 33.—Panamá, Mayo 29 de 1918.

El señor José Chu, en memorial dirigido a esta Secretaría, manifiesta que en meses pasados su hijo, que en la actualidad se encuentra en la China, desea de regresar al país de su nacimiento, se presentó al Cónsul de Panamá en Hong Kong, para que le expidiera un pasaporte, pero que el Cónsul se negó diciéndole que él no podía expedir pasaportes a panameños de origen chino. En consecuencia, pide que se autorice al Cónsul para expedir a su hijo un permiso especial a fin de que pueda regresar al país sin tropiezos. Acompaña la fe de bautismo de su hijo y dos declaraciones juradas prestadas ante el Juez 30. Municipal por los señores Saturnino Ortiz y Faustino S. Mina, quienes declaran que Leopoldo fue enviado a la China para hacer estudios cuando apenas tenía siete años.

Para resolver.

Se considera:

Que si bien los documentos presentados son auténticos y legales, la experiencia tiene demostrado que personas comprendidas en las leyes de inmigración prohibida se valen, para venir al país, de documentos aparentemente ajustados a la ley pero que no les pertenecen; por lo que es difícil convencerse de si la partida de bautismo en cuestión corresponde efectivamente a la persona que se dice desea regresar al país.

Por lo tanto.

Se resuelve:

Manifiestar al memorialista que el joven Leopoldo Chu debe comprobar su identidad ante las autoridades del lugar donde se encuentra actualmente y obtener del Cónsul de Panamá en Hong Kong que autentique los documentos de identificación personal de dicho joven y que remita a esta Secretaría toda la documentación junto con dos fotografías para resolver definitivamente el asunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

**RESOLUCION NUMERO 34**

reciada a un memorial de la señora Luisa Murillo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 34.—Panamá, Mayo 29 de 1918.

La señora Luisa Murillo, panameña, vecina de La Palma, en memorial dirigido a esta Secretaría, expone que hace algunos años se unió a hacer vida marital con Manuel Díaz, de nacionalidad china, comerciante en La Palma, distrito de Chepigana, con quien tuvo cinco hijos; que el mayor de éstos, Manuel, nacido en Septiembre de 1903 y bautizado en

junio de 1904 en esta Capital, se fue con su padre para la China en 1912, y que habiendo fallecido éste en 1916, ella desea que su hijo regrese a su lado. En consecuencia, pide que se autorice al Cónsul de Panamá en Hong Kong, para que permita su regreso. Acompaña la fe de bautismo de su hijo, debidamente autenticada.

Para resolver.

Se considera:

Que si bien la fe de bautismo presentada demuestra que Manuel Murillo es panameño de nacimiento la experiencia tiene demostrado que personas comprendidas en las leyes de inmigración prohibida se valen, para venir al país, de documentos aparentemente ajustados a la ley pero que no les pertenecen; por lo que es difícil convencerse de si la partida de bautismo en cuestión corresponde efectivamente a la persona que se dice desea regresar al país.

Por lo tanto.

Se resuelve:

Manifiestar a la memorialista que el joven Manuel Murillo debe comprobar su identidad ante las autoridades de Cantón y obtener del Cónsul de Panamá en Hong Kong que autentique los documentos de identificación personal de dicho joven y que remita a esta Secretaría toda la documentación junto con dos fotografías para resolver definitivamente el asunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

**RESOLUCION NUMERO 35**

reciada a un memorial del asiático Tay Sing.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 35.—Panamá, Mayo 29 de 1918.

El asiático Tay Sing, natural de la China, residente en la ciudad de Panamá, en memorial dirigido a esta Secretaría pide que se conceda un permiso especial a su hijo Luis Justiniano Díaz, panameño de nacimiento, de 24 años de edad, quien se ausentó del Istmo en 1910 y se encuentra en la actualidad en Lima (Perú), a fin de que pueda regresar al país de su nacimiento sin tener tropiezos en su viaje, como podría tenerlos por pertenecer a la raza china cuya inmigración está prohibida por la ley.

Acompaña a su petición la fe de bautismo de Luis Justiniano Díaz y dos declaraciones rendidas ante el Juez Tercero Municipal de este Distrito, que comprueban la circunstancias antes enunciatas.

Para resolver.

Se considera:

Que si bien los documentos presentados son auténticos y legales, la experiencia tiene demostrado que personas comprendidas en las leyes de inmigración prohibida se valen, para venir al país, de documentos aparentemente ajustados a la Ley, pero que no les pertenecen; por lo que es difícil convencerse de si la partida de bautismo en cuestión corresponde efectivamente a la persona que se dice desea regresar al país.

Por lo tanto.

Se resuelve:

Manifiestar al memorialista que el señor Luis Justiniano Díaz debe comprobar su identidad ante las autoridades del lugar donde se encuentra actualmente y obtener del Cónsul de Panamá en Lima que autentique los documentos de identificación personal de dicho señor, y que remita a esta Secretaría toda la documentación junto con las fotografías para resolver definitivamente el asunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

**RESOLUCION NUMERO 36**

reciada a un memorial del asiático Lim Way.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 36.—Panamá, Mayo 30 de 1918.

En memorial fechado el 16 de los corrientes, manifiesta Lim Way, natural de la China y vecino de la ciudad de Panamá, que su padre Lim Quin obtuvo Carta de Naturalza como ciudadano panameño, y que él vino a domiciliarse en la República mediante permiso que le fué concedido por el Poder Ejecutivo por haber quedado naturalizado en cabeza de su padre en su calidad de menor de edad; que a su llegada a esta ciudad el señor Gobernador de la Provincia, en cumplimiento de orden que lo fué comunicada por esta Secretaría, le expidió la cédula de vecindad que acompaña en el original distinguida con el número 336, de 2 de Diciembre de 1912. Agrega que, habiendo cumplido su mayor edad, pues tiene veintifif años cumplidos, y deseado continuar siendo panameño, desea que se le expida un Certificado que le sirva en lo sucesivo para acreditar legalmente su calidad de ciudadano panameño.

Para resolver.

Se considera:

En la Carta de Naturalza expedida a Lim Quin el 21 de Marzo de 1909, consta que tenía cuatro hijos, uno de los cuales es Lim Way, quien tenía entonces 13 años de edad y quedó también naturalizado panameño, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 145 de 1888, entonces vigente, que establece que "en cabeza del padre quedan naturalizados su esposa y sus hijos menores de edad". En vista de ello esta Secretaría, por oficio número P 90, de 29 de Noviembre de 1912, dió orden a la Gobernación de la Provincia de Panamá de expedir a Lim Way una cédula provisional, que es la que presenta el memorialista.

Interrogado éste por el Secretario de Relaciones Exteriores y confrontado con el retrato que figura en su cédula, el retrato firmado al dorso por el entonces Gobernador de la Provincia y su Secretario, y adherido a la cédula con breches inviolables, resultó correspondiente con dicho retrato y con la filiación de la cédula, así como también puso de manifiesto la vecindad indicada en la cédula como señas particulares. Que por lo tanto comprobado uno el memorialista es realmente Lim Way hijo de naturalizado panameño Lim Quin.

En consecuencia.

Se resuelve:

Dar por hecha la manifestación expresada por Lim Way de que desea ser ciudadano panameño si entrar en su mayoría de edad, y otorgar

un certificado en que conste que es panameño por adopción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

**Tribunal Unitario de Cuentas**

**RESOLUCION NUMERO 15**

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.—Resolución número 15.—Panamá, Mayo 30 de 1918.

Se ha recibido en este Despacho la nota número 769, de fecha 27 del presente mes, suscrita por el Secretario de Relaciones Exteriores, a la cual acompañaba el expediente formado por el Despacho de Fomento y Obras Públicas para pagar los sueldos del personal de la Administración de Alimientos, creada por Decreto número 14 de este mes. Ascendiendo el crédito que se solicita a la suma de cuatro mil balboas (B. 4.000.00) para hacer frente al gasto mencionado durante ocho meses que faltan para terminar el bienio en curso. Vistas las facultades de que está investido el Poder Ejecutivo, a causa de la guerra, y la urgencia que hay de que se autorice la apertura del crédito aludido, el suscrito no vacila en declarar que el expediente se ajusta a lo que disponen los tres apartes últimos del artículo 727 del Código Fiscal y que procede, desde luego, la autorización del crédito que se solicita.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández

El Secretario.

Isa. González.

**Provincia de Los Santos**

Admón Provincial de Hacienda.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, el día siete del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El día siete del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, asociado de su Secretario, se presentó a la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda con el objeto de practicar visita. En la Oficina se encontraba el señor Manuel María Angulo, Administrador de Hacienda y el personal subalterno de la Administración, el señor Gobernador declaró abierta la visita la cual dió el siguiente resultado

Los libros que se llevan en la Oficina fueron examinados y se nota limpieza y corrección.

El inventario de la Oficina es como sigue:

Un libro de Caja de la actual vigencia.

Un libro de Caja de 1915 y 1916.

Un libro de Cuentas Corrientes de la vigencia actual.

Un libro de Cuentas Corrientes de 1915 y 1916.

Un libro del movimiento de Especies Venales de la vigencia actual.  
Un libro del movimiento de Especies Venales de 1915 y 1916.  
Un copilador de Oficios de 1915 y 1916.  
Un libro de cuentas de Inmuebles y Semovientes de 1915.  
Un libro copilador de telegramas.  
Un libro de recibos de la correspondencia.  
Un libro de Actas de Visita.  
Un libro de Decretos.  
Un libro de Resoluciones.  
Un libro de posesiones de empleados.  
Siete legajos de la "Gaceta Oficial".  
Dos escritorios extranjeros.  
Dos estantes con puertas de vidrio, extranjeros.  
Una mesa grande del país.  
Una máquina de escribir con sus accesorios.  
Una caja de hierro de seguridad.  
Una taquilla.  
Dos sillas giratorias.  
Seis sillas firmes.  
Un reloj en mal estado.  
Dieciocho tabillitas para legajos.  
Cuatro ganchos.  
Un plumero.  
Cuatro chuzos pisa-papeles.  
Tres pisa-papeles de vidrio.  
Dos cestos de papeles superfluos.  
Un punzón.  
Una tinaja con su banco y accesorios.  
Una regla.  
Tres depósitos con esponjas para limpiar.  
Dos porta-secantes de madera.  
Dos tinteros dobles.  
Un gomero.  
Un sello para cancelar recibos de Inmuebles y Semovientes.  
Un sello para cancelar documentos.  
Un sello para habilitar papel.

Un sello para habilitar estampillas de 1915 y 1916.  
Un sello de la Administración.  
Un sello para anuilar estampillas.  
Un sello de fecha para anular documentos.  
Una almohadilla y tinta (un frasco) para sellos.  
Una aceitera para la máquina.  
Tres cajas de broches.  
Una barra de lacre.  
Una docena de borradores de goma.  
Tres cajas de broches.  
Una barra de lacre.  
Una docena de borradores de goma.  
Un cuarto de resma de papel de oficio.  
Una cajeta de papel de máquina.  
Dos bultos de escritorios.  
Una prensa en buen estado.  
Tres talonarios de recibos generales.  
Ocho talonarios de recibos para Agentes Fiscales.  
Cinco talonarios de recibos para cantinas.  
Un talonario de recibos para cantinas, en uso.  
Un talonario de recibos generales, en uso.  
Veinte delegaciones de los años de 1917 y 1918.  
Tres catastros de la propiedad del Distrito cabecera de 1913, 1914 y 1916.  
Cuatro catastros de Guararé, Los Santos, Pocrí y Tonosí, de 1913.  
Seis catastros de los Distritos de la Provincia correspondientes a 1916.  
Tres catastros de los Distritos de Pocrí, Guararé y Tonosí de 1914.  
Un legajo de fianzas de Agentes Fiscales.  
Ocho ejemplares del Presupuesto de Rentas y Gastos de las vigencias de 1915 y 1916, 1917 y 1918.  
Un folleto de las Leyes de 1906 y 1917.  
Cinco libros de Códigos: Judicial, Civil, de Comercio, Fiscal, de Minas y Penal.  
Archivados cuidadosamente hay gran cantidad de documentos, correspondencias en Notas y Telegramas, impresos, Libros y Talonarios agotados pertenecientes a la Oficina.  
El examen de las cuentas desde el mes de Noviembre de 1917, hasta la presente fecha, según el Libro de cuentas corrientes dió el siguiente resultado:

	INGRESOS	EGRESOS
Noviembre, saldo del mes anterior.	B. 62.135	
Noviembre, ingresos en el mes	7.855.125	B. 4.937.00
Diciembre, ingresos en el mes	6.825.85	4.189.40
Enero de 1918, ingresos en el mes	1.269.75	4.675.65
Febrero de 1918, ingresos en el mes	3.104.65	2.709.45
Marzo de 1918, ingresos en el mes	1.231.85	639.50
Abril de 1918, ingresos en el mes	4.340.83	6.747.95
Mayo hasta el día 7, ingresos en el mes	1.358.60	1.353.50
Totales	B. 26,048.790	B. 25,452.45
Diferencia en Caja		B. 596.34

Este saldo está representado en documentos de crédito para darle salida en el presente mes.  
El señor Administrador de Hacienda quiere dejar constancia en el Acta que hay en la Caja de la Administración, en calidad de depósitos judiciales, la cantidad de mil ciento cincuenta balboas (B. 1,150.00) y varias alhajas.  
Con esto termina la presente visita y para constancia se firma la presente Acta por los que en ella han intervenido.  
El Gobernador.  
Justo P. Espino.  
El Administrador P. de Hacienda.  
Manuel M. Angulo.  
El Contador auxiliar.  
Dámaso A. Diaz.  
El Secretario del Gobernador.  
M. Tejada.

DISTRITO DE GUARARE

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la oficina del Juzgado Municipal del Distrito de Guararé, el día veintisiete del mes de Abril del año de mil novecientos diez y ocho.  
A los veintisiete días del mes de Abril del año de mil novecientos diez y ocho, se presentó al Despacho del Juzgado Municipal del Distrito de Guararé, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, asociado de su Secretario, con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria.  
Estando presentes en el Despacho el señor Juez y su Secretario, el señor Gobernador dió comienzo a la visita.  
Se solicitó del Secretario el Inventario del Despacho, y como este informara que no lo había, hubo de proceder al examen minucioso de los libros que se llevan en la Oficina y del Archivo, el cual resultó así:  
Un libro copilador de oficios.  
Un libro copilador de telegramas.  
Un libro copilador de Órdenes de comparendo.  
Un libro de entradas y salidas de asuntos civiles y criminales.  
Un libro de demandas verbales de tener cuantía.  
Un libro de recibos.  
Un libro de posesiones.

Biblioteca

Un Código Judicial Panameño, por H. F. González.  
La Codificación Panameña completa.  
Siete ejemplares que contienen las leyes del año de 1904 al de 1917.  
Un Código de Procedimiento Criminal, por J. D. A.  
Un folleto que contiene las leyes 58 y 85 de 1904 y la 30 de 1908.  
Un folleto de la Ley 89 de 1904.  
Un folleto de las leyes de 1915.

Un folleto "Controversia de Límites entre Panamá y Costa Rica".  
Dos ejemplares de las Memorias del Secretario de Gobierno y Justicia presentadas a la Asamblea Nacional en 1908 y en 1916.  
16 folletos estadísticos.  
Un Código de Policía, en mal estado.  
Un folleto de la Ley 14 de 1909.  
Trece paquetes del archivo de años anteriores.  
Treinta y un paquetes de la "Gaceta Oficial".  
Siete legajos del "Registro Judicial".  
Mobiliario  
Una mesa en buen estado.  
Dos taburetes.  
Un estante, en el nombre.  
Una regla.  
Un tintero.

Sumarios

Un sumario contra José Isabel Arosemena, por el delito de resistencia a la autoridad, paralizado desde el 26 de Junio de 1917, sin causa justificada.  
Sumario contra Francisco Juárez, por el delito de heridas, paralizado desde el 27 de Agosto del año próximo pasado, sin causa que justifique su paralización. Aparece también un auto en este sumario, dictado el 3 de Noviembre, el cual está sin firma del Juez y el Secretario.  
Sumario contra Demetrio Villarreal, por el delito de heridas, en el cual aparece una declaración sin la firma del señor Juez y del Secretario.  
Sumario contra Juan de Dios Vásquez, por hurto. Este expediente se encuentra paralizado desde el 29 de Octubre del año próximo pasado y desde la fecha indicada, aparece dictado un auto sin la respectiva firma del señor Juez.  
Sumario contra Salvador Frías, por el delito de heridas, faltan en dicho sumario cuatro firmas del Juez y siete del Secretario.

Como se han observado tantas irregularidades en la secuela de los juicios criminales, arriba mencionados, se les impone una multa de un balboa (B. 1.00) a cada uno de los señores Carmen Pérez M. y Plutarco Batista, quienes han conocido de esos negocios como Jueces Titulares, en distintas épocas, y se le comunicará al señor Tesorero Municipal para que haga efectivas estas multas.

El señor Gobernador llamó la atención del señor Juez y del Secretario respectivo sobre las irregularidades anotadas, recomendándolos menos perezosa y más cuidado en lo concerniente a sus obligaciones.

Primeramente preguntado al señor Juez manifestó: Que los sueldos y alquiler del local le son pagados religiosamente, por el Tesorero, mensualmente.

El Juez, el Secretario, alquiler de local y útiles de escritorio, le causan al Tesoro del Municipio una erogación mensual de B. 25.00, B. 17.50, B. 2.50 y B. 0.50, respectivamente.

No habiendo más de qué tratar, se dió por terminada la visita y se firmó para constancia esta acta por los que en ella han intervenido.

8450

GACETA OFICIAL

El Gobernador,  
Justo P. Espino.  
El Juez,  
Plutarco Batista.  
El Secretario del Juez,  
E. Vázquez G.  
El Secretario del Gobernador,  
M. Tejada.

Terreno el cual no contiene ninguna de las prohibiciones que tiene establecida la ley.  
Las Tablas, Abril 23 de 1918.  
A ruegos de la señora María Damiana de Gracia, por no saber firmar, lo hago yo,  
Francisco González R.  
Por ruegos de la señora Prima Felicitana de Gracia, por no saber firmar, lo hago yo,  
Virgilio Díaz.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta, y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Gualaca, y copia se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial."  
David, Mayo 7 de 1918.  
El Administrador Provincial de Tierras,  
A. Terán P.  
El Secretario,  
D. Villarreal V.

AVISO DE LICITACION  
Hasta las dos de la tarde del día 25 de Junio se recibirán propuestas en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para adjudicar al mejor postor el arriendo de la nave nacional denominada "San Blas".  
Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados. Serán propuestas admisibles las que entren en la base de B. 250 como precio de arriendo mensual de la nave que se contrata.  
En el caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se oírán las pujas y repujas verbales desde las cuatro de la tarde del citado día hasta las cinco p. m.  
Para poder ser postor se necesita depositar previamente y adjuntar el recibo correspondiente a la propuesta, en el Banco Nacional o en la Tesorería General de la República, la suma de B. 600.00.  
El correspondiente pliego de cargos podrá consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles de cuatro a cinco de la tarde.  
La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las propuestas que se hagan.  
Panamá, Mayo 22 de 1918.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
Eusebio A. Morales.  
M. 22-J. 22.

AVISOS OFICIALES  
AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro  
Conforme al nuevo reglamento en termino de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:  
De 9 a. m. a 12 m. y  
De 2 p. m. a 6 p. m.  
El Secretario sólo recibirá  
De 9 a 11 a. m. y  
de 3 a 4 p. m.  
Panamá, Febrero 10. de 1917.  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
Aurelio Guardia.

Y para dar cumplimiento al artículo 150 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en Las Tablas, a 4 de Mayo de 1918 a las 8 a. m.  
El Administrador de Tierras,  
José Márquez L.  
El Secretario,  
E. Urrutia B.

EDICTO  
El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,  
Hace saber:  
Que el señor Teófilo Alvarado, como apoderado de la señora Marcelina Carrera de Chichaco, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:  
"Señor Administrador Provincial de Tierras.  
E. S. D.  
Para la señora Marcelina Carrera de Chichaco, casada, vecina del Municipio de San Félix, de quien soy apoderado, pido a usted con todo respeto, se le adjudique gratuitamente, en pleno dominio, un lote de terreno de diez hectáreas de extensión superficial, ubicado en el Municipio de San Félix y comprendido dentro de los siguientes linderos:  
Norte, con sabanas de Juan Vaca; Sur, con cerco de Bienvenido Romero; Este, con terrenos solicitados por Felipe Cádiz, y Oeste, con camino que conduce a la playa de Juan Vaca.  
Acompañó la prueba necesaria.  
David, Mayo 16 de 1918.  
Teófilo Alvarado."

EDICTO  
El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,  
Hace saber:  
Que el señor Teófilo Alvarado, como apoderado de la señora Marcelina Carrera de Chichaco, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:  
"Señor Administrador Provincial de Tierras.  
E. S. D.  
Para la señora Marcelina Carrera de Chichaco, casada, vecina del Municipio de San Félix, de quien soy apoderado, pido a usted con todo respeto, se le adjudique gratuitamente, en pleno dominio, un lote de terreno de diez hectáreas de extensión superficial, ubicado en el Municipio de San Félix y comprendido dentro de los siguientes linderos:  
Norte, con sabanas de Juan Vaca; Sur, con cerco de Bienvenido Romero; Este, con terrenos solicitados por Felipe Cádiz, y Oeste, con camino que conduce a la playa de Juan Vaca.  
Acompañó la prueba necesaria.  
David, Mayo 16 de 1918.  
Teófilo Alvarado."

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,  
Hace saber:  
Que las señoras María Damiana y Prima Felicitana de Gracia, solicitan de este Despacho el título gratuito conjuntamente de un lote de terreno de conformidad con los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, por medio del memorial que dice:  
"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.  
E. S. D.  
Las que suscribimos, María Damiana y Prima Felicitana de Gracia, mujeres, mayores de edad, solteras, naturales y vecinas del Distrito de Los Santos, con domicilio en el caserío del Capurí, de la misma comprensión, en uso del derecho que nos conceden los artículos 161 y 163 del Libro I del C. F. de la Nación, viviendo como hemos venido viviendo de la agricultura y no teniendo tierras propias por ningún título, venimos ante la autoridad de usted para que previa la tramitación establecida por el expresado Código y disposiciones adicionales pertinentes, nos expida el título de plena propiedad, a la primera de las diez hectáreas de terreno de labor de que trata el artículo 161 primero citado; y a la última, de las cinco hectáreas de terreno de la misma condición a que se refiere el artículo 163 último dicho; cuyo terreno queremos se nos conceda en el lugar denominado "Los Bajos de la Loma Colorada", de la comprensión del Distrito de Los Santos y dentro de los siguientes linderos:  
Al Norte, el cerro de "Las Puntas"; al Sur, el cerro "Lorenzo"; al Este, el cerro de "Las Iguanas"; y al Oeste, camino real que conduce del Distrito de Los Santos al Distrito de Macaracas.  
José de Jesús Ramírez"

Yo, Damiana Ramírez, ciudadana panameña, mayor de edad, natural y vecina del Distrito de Gualaca, ante usted con el debido respeto me presento y digo:  
Que en conformidad con lo establecido por el artículo 161 del Código Fiscal, se sirva expedirme el título gratuito de un lote de terreno, en plena propiedad, constante de diez hectáreas de extensión superficial en el lugar conocido con el nombre del Jagua, en jurisdicción del Distrito de Gualaca y comprendido bajo los siguientes linderos:  
Por el Norte, posesión de Jesús Ramírez; por el Sur, posesión de Aurelio Quintero; por el Este, posesión de Patrocinio Quintero y por el Oeste, Quebrada del Jagua.  
Declaro a usted señor Administrador, que soy jefa de familia pobre, agricultora, que no soy propietaria de tierra por ninguna clase de título y que este terreno es de los que está fuera de los inajudicables, por no lesionar derecho de tercero legalmente adquirido.  
Hago constar que este terreno lo constituyen montes completamente libres e incultos, que dentro de él no existen moradores ni ocupantes, que no está cruzado por aguas permanentes y que no contiene minas de ninguna especie como tampoco fuentes de sal ni de agua mineral.  
Acompañó a usted una información de testigos con la que pruebo mis derechos para hacer esta solicitud, por lo que pido a usted se digne acogérmela y tramitarla en conformidad con lo establecido por la ley, sobre la materia.  
Gualaca, Mayo 6 de 1918.  
A ruego, de Damiana Ramírez que dice no sabe firmar, lo hace el suscritor,  
José de Jesús Ramírez"

EDICTO  
El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,  
Hace saber:  
Que el señor Teófilo Alvarado, como apoderado de la señora Marcelina Carrera de Chichaco, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:  
"Señor Administrador Provincial de Tierras.  
E. S. D.  
Para la señora Marcelina Carrera de Chichaco, casada, vecina del Municipio de San Félix, de quien soy apoderado, pido a usted con todo respeto, se le adjudique gratuitamente, en pleno dominio, un lote de terreno de diez hectáreas de extensión superficial, ubicado en el Municipio de San Félix y comprendido dentro de los siguientes linderos:  
Norte, con sabanas de Juan Vaca; Sur, con cerco de Bienvenido Romero; Este, con terrenos solicitados por Felipe Cádiz, y Oeste, con camino que conduce a la playa de Juan Vaca.  
Acompañó la prueba necesaria.  
David, Mayo 16 de 1918.  
Teófilo Alvarado."

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro  
Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, ni serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
Aurelio Guardia.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,  
Hace saber:  
Que las señoras María Damiana y Prima Felicitana de Gracia, solicitan de este Despacho el título gratuito conjuntamente de un lote de terreno de conformidad con los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, por medio del memorial que dice:  
"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.  
E. S. D.  
Las que suscribimos, María Damiana y Prima Felicitana de Gracia, mujeres, mayores de edad, solteras, naturales y vecinas del Distrito de Los Santos, con domicilio en el caserío del Capurí, de la misma comprensión, en uso del derecho que nos conceden los artículos 161 y 163 del Libro I del C. F. de la Nación, viviendo como hemos venido viviendo de la agricultura y no teniendo tierras propias por ningún título, venimos ante la autoridad de usted para que previa la tramitación establecida por el expresado Código y disposiciones adicionales pertinentes, nos expida el título de plena propiedad, a la primera de las diez hectáreas de terreno de labor de que trata el artículo 161 primero citado; y a la última, de las cinco hectáreas de terreno de la misma condición a que se refiere el artículo 163 último dicho; cuyo terreno queremos se nos conceda en el lugar denominado "Los Bajos de la Loma Colorada", de la comprensión del Distrito de Los Santos y dentro de los siguientes linderos:  
Al Norte, el cerro de "Las Puntas"; al Sur, el cerro "Lorenzo"; al Este, el cerro de "Las Iguanas"; y al Oeste, camino real que conduce del Distrito de Los Santos al Distrito de Macaracas.  
José de Jesús Ramírez"

Yo, Damiana Ramírez, ciudadana panameña, mayor de edad, natural y vecina del Distrito de Gualaca, ante usted con el debido respeto me presento y digo:  
Que en conformidad con lo establecido por el artículo 161 del Código Fiscal, se sirva expedirme el título gratuito de un lote de terreno, en plena propiedad, constante de diez hectáreas de extensión superficial en el lugar conocido con el nombre del Jagua, en jurisdicción del Distrito de Gualaca y comprendido bajo los siguientes linderos:  
Por el Norte, posesión de Jesús Ramírez; por el Sur, posesión de Aurelio Quintero; por el Este, posesión de Patrocinio Quintero y por el Oeste, Quebrada del Jagua.  
Declaro a usted señor Administrador, que soy jefa de familia pobre, agricultora, que no soy propietaria de tierra por ninguna clase de título y que este terreno es de los que está fuera de los inajudicables, por no lesionar derecho de tercero legalmente adquirido.  
Hago constar que este terreno lo constituyen montes completamente libres e incultos, que dentro de él no existen moradores ni ocupantes, que no está cruzado por aguas permanentes y que no contiene minas de ninguna especie como tampoco fuentes de sal ni de agua mineral.  
Acompañó a usted una información de testigos con la que pruebo mis derechos para hacer esta solicitud, por lo que pido a usted se digne acogérmela y tramitarla en conformidad con lo establecido por la ley, sobre la materia.  
Gualaca, Mayo 6 de 1918.  
A ruego, de Damiana Ramírez que dice no sabe firmar, lo hace el suscritor,  
José de Jesús Ramírez"

EDICTO  
El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,  
Hace saber:  
Que el señor Teófilo Alvarado, como apoderado de la señora Marcelina Carrera de Chichaco, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:  
"Señor Administrador Provincial de Tierras.  
E. S. D.  
Para la señora Marcelina Carrera de Chichaco, casada, vecina del Municipio de San Félix, de quien soy apoderado, pido a usted con todo respeto, se le adjudique gratuitamente, en pleno dominio, un lote de terreno de diez hectáreas de extensión superficial, ubicado en el Municipio de San Félix y comprendido dentro de los siguientes linderos:  
Norte, con sabanas de Juan Vaca; Sur, con cerco de Bienvenido Romero; Este, con terrenos solicitados por Felipe Cádiz, y Oeste, con camino que conduce a la playa de Juan Vaca.  
Acompañó la prueba necesaria.  
David, Mayo 16 de 1918.  
Teófilo Alvarado."

AVISO OFICIAL

Escuela de Artes y Oficios  
Desde el 20 de Abril en adelante, quedan abiertas las matrículas de este plantel.  
Para ser admitido como alumno, se requieren las siguientes condiciones:  
a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.  
b) Haber cursado el 1.º grado en Escuela Primaria, o en su defecto, ser aprobado en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela el día 2 de Mayo y los días subsiguientes que señalará el Director.  
Por más pormenores, acuda a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y de 2 a 3 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.  
Panamá, Abril 10. de 1918.  
El Secretario,  
Juan E. Vallarino.

AVISO

Para los efectos del Código de Comercio aviso al público que he comprado los útiles y parte de la mercadería de la Cigarrería "Central Cigar Store", de don Pedro González C.  
Panamá, de 1918.  
José de la Cruz Herrera.

AVISO

Para los efectos del Código de Comercio aviso al público que he comprado los útiles y parte de la mercadería de la Cigarrería "Central Cigar Store", de don Pedro González C.  
Panamá, de 1918.  
José de la Cruz Herrera.

AVISO

Para los efectos del Código de Comercio aviso al público que he comprado los útiles y parte de la mercadería de la Cigarrería "Central Cigar Store", de don Pedro González C.  
Panamá, de 1918.  
José de la Cruz Herrera.

AVISO

Para los efectos del Código de Comercio aviso al público que he comprado los útiles y parte de la mercadería de la Cigarrería "Central Cigar Store", de don Pedro González C.  
Panamá, de 1918.  
José de la Cruz Herrera.